| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | Grupo de Apoyo Administrativo a los Proyectos de Inversión |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | Secretaría General |
| **FECHA** | Bogotá D.C., 23 de septiembre 2025 |
| **LÍNEA PAA** | **65** |

## 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En el marco de lo anterior y tal y como lo establece el artículo 35 ibidem, la misión fundamental del Instituto es *"prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses"*, para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las de:

"2. *Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensora del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional*

*3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.*

*6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente."*

Para cumplir con dicha misión fundamental, el Instituto cuenta con laboratorios, organismos de inspección que requieren participar en programas para el aseguramiento de la validez de los resultados; estas herramientas permiten evaluar su desempeño, identificar problemas analíticos, iniciar acciones de mejora y cumplir con requisitos de los organismos acreditadores. Así las cosas, estas áreas deben realizar la suscripción para participar en el programa anual de ensayos de aptitud con el fin de monitorear su desempeño analítico y la calidad de sus resultados.

Teniendo en cuenta este contexto, los ensayos de aptitud son definidos en la norma ISO/IEC 17043:2010 numeral 3.7 como : *"(…) evaluación del desempeño de los participantes con respecto a criterios previamente establecidos mediante comparaciones interlaboratorios (…)"* y deben ser adquiridos preferiblemente a proveedores acreditados bajo esta norma y que estén registrados en la base de datos EPTIS (International database of proficiency Testing Schemes), para que sean admitidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, como herramienta de aseguramiento de la validez de los resultados para las áreas acreditadas o en proceso de acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.

Además de ser un requisito del ONAC para monitorear el desempeño de los laboratorios forenses y la calidad de los resultados que emiten, la participación en ensayos de aptitud ofrece información útil como soporte para toma de decisiones encaminadas a la mejora continua, pues estos programas les permiten a los laboratorios y organismos de inspección forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, compararse con otros de las mismas disciplinas a nivel mundial.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha contratado desde hace varios años la prestación de este servicio con la firma Collaborative Testing Services Inc - CTS, toda vez que es un proveedor de ensayos de aptitud forenses reconocido a nivel mundial, con un amplio portafolio de servicios que cubre la mayoría de las pruebas realizadas por los laboratorios y organismos de inspección del Instituto y cumple con el requisito de acreditación bajo la norma ISO/IEC 17043 versión vigente.

Actualmente se encuentra en ejecución el contrato 0136-SG-2024, suscrito con esta firma, el cual se ha ejecutado durante la vigencia 2025. El contrato en mención se ha desarrollado de acuerdo con la programación definida por el proveedor (CTS). Para finalizar el contrato, está pendiente la recepción y análisis de pruebas que el proveedor tiene programadas para realizar en el último trimestre del año.

Para que los proveedores de ensayos de aptitud mantengan su acreditación, también deben cumplir una serie de requisitos, entre los cuales está la planificación, programación, aprobación y ejecución del programa de ensayos de aptitud que ofrece; por lo que, al contar con tan amplio portafolio de pruebas y gran cantidad de clientes, requiere que la planificación de la vigencia 2026 se realice en el segundo semestre del año 2025, con la confirmación del número de participantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la firma CTS, establece plazos límites de inscripción al programa, relacionado en la propuesta, inscripción que es confirmada con el pago de las pruebas que requiera el cliente, por lo que antes de que inicie la vigencia 2026, ya debe estar aprobado el programa que se ejecutará en esa vigencia y los participantes que harán parte de este.

Para la vigencia 2026 se requiere contratar la suscripción a los programas de ensayos de aptitud que ofrece la firma CTS, y de acuerdo con las políticas establecidas por esta compañía, se ha fijado fecha límite para la suscripción correspondiente a esa vigencia, tal y como consta en la propuesta que se adjunta a los estudios previos, razón por la cual, en caso de no realizarse en las fechas señaladas, el Instituto no podría hacerse partícipe en dicho programa, generando graves afectaciones en las acreditaciones de los laboratorios y organismos de inspección.

En conclusión, y teniendo en cuenta la importancia de participar en las pruebas requeridas para la vigencia 2026, con el fin de contar con herramientas de aseguramiento de la calidad de los procesos analíticos que se llevan a cabo en el Instituto y, además, mantener la acreditación de los laboratorios y organismos de inspección forenses a nivel nacional, es necesario contratar los servicios del programa de ensayos de aptitud con el proveedor Collaborative Testing Services Inc – CTS, dada su experiencia, idoneidad, y teniendo en cuenta que para el ámbito forense y la naturaleza de los ensayos e inspecciones que realizan las áreas del servicio pericial es el proveedor con quien se contratara esta suscripción.

En virtud de satisfacer la necesidad descrita se solicita adelantar el proceso de contratación directa con el objeto para contratar la suscripción al programa de ensayos de aptitud con destino a los laboratorios forenses y organismos de inspección del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

**2.1. OBJETO:** CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE ENSAYOS DE APTITUD CON DESTINO A LOS LABORATORIOS FORENSES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

**2.1.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO**

**VER ANEXO ESPECIFICACIONES, VALOR Y REGIONALIZACION HOJA ESPECIFICACIONES**

El documento en mención contiene las especificaciones de cada ítem que compone el presente proceso incluidas las cantidades de cada Regional.

**2.2 DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR**

Los siguientes son los documentos que allegó la firma Collaborative Testing Services Inc - CTS,

1. Propuesta donde se especifica el servicio a prestar
2. Certificado de Acreditación bajo la ISO/IEC 17043 vigente, en el cual se acredite su calidad como proveedor de ensayos de aptitud.

**NOTA:** El Instituto considera que los documentos a presentar en este proceso de contratación son de amplia utilización en el mercado forense, por lo tanto, se aceptará que los documentos técnicos sean presentados en su lengua original, acompañados de una traducción simple al castellano; lo anterior se aplicará de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Versión vigente.

**2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra en la codificación siguiente, no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de contratación directa **:**

| **DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGO UNSPSC** | | | | | **CÓDIGO UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Grupo** | **Segmento** | **Familia** | **Clase** | **Producto** | | |
| D | 41 | 11 | 61 | 00 | 41116100 | KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS |
| D | 41 | 11 | 61 | 47 | 41116147 | CONTROLES DE CALIDAD O CALIBRADORES O ESTÁNDARES PARA TOXICOLOGÍA. |
| D | 41 | 11 | 61 | 46 | 41116146 | KITS O SUMINISTROS PARA PRUEBAS DE TOXICOLOGÍA |

**OTRAS CONSIDERACIONES**

**2.4.1 ADJUDICACIÓN:** No aplica.

**2.4.2 TIPO DE CONTRATO**: Prestación de Servicios

**2.4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de 14 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**2.4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN**:

Las muestras y documentos que hacen parte del ejercicio deben enviarse por parte del contratista, a través de correo certificado, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Bogotá Colombia, ubicado en la Calle 7A # 12A - 51 Piso 2 en Bogotá, D.C., Colombia, Suramérica. Teléfono: 57 601 406 9977/77 Ext. 18600

El Grupo Nacional de Ciencias Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se encargará de la distribución a los laboratorios/organismos de inspección participantes.

**Nota 1:** En el Art. 13 de la Ley 80 de 1993, que establece entre otras cosas lo siguiente: *"(…) los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero podrán someterse a la ley extranjera. (…)".*

**2.4.5 FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO realizará un solo pagó, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., previa presentación de la cuenta de cobro, a efectos que se pueda realizar la "SUSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE ENSAYOS DE APTITUD CON DESTINO A LOS LABORATORIOS FORENSES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE

MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.", mediante compra de divisas en moneda extranjera y transferencia a través de la banca empresarial, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF, a la cuenta y banco indicados por el Contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). El pago en dólares se hará por el valor equivalente en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha en que se realice la transacción.

El Instituto pagará los costos financieros que involucre la transferencia bancaria de compra de divisas, impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar en Colombia.

El Instituto procederá a liberar el saldo del valor del contrato no ejecutado a su favor, si hay lugar a ello, previo informe del supervisor en el que se acredite lo previsto en los numerales anteriores.

Nota 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

**2.4.6 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato que se derive de este proceso está a cargo de la Coordinación del Grupo Nacional de Ciencias Forenses, o quien haga sus veces o por la persona que designe el ordenador del gasto.

La Coordinación del Grupo Nacional de Ciencias Forenses o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago, firmara el acta de liquidación (cuando aplique) y cierre, a su vez liderará la supervisión del contrato, así mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del mismo y generará las comunicaciones que sean necesarias durante su ejecución, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

**2.5 OBLIGACIONES**

**2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**2.5.1.1 Obligaciones Generales**

1. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su cotización.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
4. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
5. Solicitar mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato, cualquier modificación que se requiera.
6. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

**2.5.1.2 Obligaciones específicas**

1. Prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y presentadas en la propuesta.

2. Entregar informe final de las pruebas realizadas, dentro del término del plazo de ejecución numeral 2.4.3 y sitio señalado, tal como menciona en el numeral 2.4.4, de acuerdo con las especificaciones técnicas que debe cumplir el servicio.
3. Garantizar la confidencialidad y reserva debida sobre la información que conozca, o le sea suministrada o que resulte en desarrollo del servicio contratado y después de su liquidación.
4. Entregar las muestras y la solicitud de realización de los análisis al Grupo Nacional de Ciencias Forenses del Instituto, debidamente rotuladas.
5. Entregar impreso o en medio electrónico, el informe final de los ensayos de aptitud a través de correspondencia o correo electrónico, en un plazo no mayor a tres (3) meses luego de la fecha límite establecida por el administrador del programa para la entrega de resultados.
6. Dirigir todos los documentos (electrónicos y físicos) y las muestras que se relacionen con el contrato que se derive de este proceso contractual a la Coordinadora del Grupo Nacional de Ciencias Forenses del Instituto, en la Calle 7A # 12A - 51 Piso 2 en Bogotá, D.C., Colombia, Suramérica. Teléfono: 57 601 406 9977/77 Ext. 18600, a través de correo certificado por parte del contratista, y en copia digital al correo electrónico del Grupo Nacional de Ciencias Forenses: dcf@medicinalegal.gov.co
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**2.5.2 Obligaciones del Instituto**

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
5. Iniciar en caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, a través de los supervisores, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

## 6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La contratación directa constituye una de las modalidades especiales de selección de contratistas dentro de la normativa colombiana, y puede aplicarse en circunstancias específicas claramente establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso. La jurisprudencia nacional ha abordado reiteradamente los fundamentos y límites de este procedimiento, brindando criterios interpretativos sobre su legalidad y aplicación.

- Ley 80 de 1993: Es el estatuto general de contratación pública en Colombia, definiendo los principios, reglas y condiciones para los contratos estatales. Aunque el numeral 1 del artículo 24 fue derogado, el resto de la ley sigue vigente y establece parámetros de selección objetiva y transparencia.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2: Modifica y complementa la Ley 80, estableciendo expresamente las modalidades de selección y los casos en que procede la contratación directa. En el numeral 4 del artículo 2, literal h), Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

• Decreto 1082 de 2015: Este decreto reglamenta las modalidades de selección, detallando en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 los criterios para determinar la inexistencia de pluralidad de oferentes y la procedencia de la contratación directa.

Algunas referencias de jurisprudencia relacionada con la justificación de la contratación directa:

- Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo sección tercera - subsección B, Expediente 05001-23-33-000-2015-01320-02, del 19 de abril de 2023, Magistrado ponente FREDY IBARRA MARTÍNEZ.
- 
- Concepto 196381 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, Radicado No. 20206000196381, de fecha: 28 de mayo de 2020.

- Sentencia C-163 de 2020, Corte Constitucional Referencia: Expediente RE-255

- La Corte Constitucional, en revisión de constitucionalidad del Decreto 499 de 2020, analizó la justificación de la contratación directa y la simplificación de procedimientos contractuales. En esta providencia, la Corte resaltó que "el Legislador ha evidenciado algunos casos en donde resulta necesario abreviar el proceso de selección, cuando esa simplificación garantiza la eficiencia de la selección contractual, debido a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio".
- Se reconoce que la contratación directa es legítima y procedente cuando la pluralidad de oferentes no existe, por ejemplo, en contratos de bienes y servicios especializados, contratos interadministrativos, de investigación científica y tecnológica, y cuando se requiere reserva para su adquisición, tal como lo señala la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

- Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 23 de abril de 2015, Radicación 2208:

- En este concepto, el Consejo de Estado precisó que "la contratación directa no es una excepción a la regla de selección objetiva, sino una modalidad especial prevista por el legislador para casos en los que las circunstancias del mercado o la naturaleza del contrato así lo requieren, especialmente cuando solo existe un único proveedor en condiciones de satisfacer la necesidad pública".

  El órgano consultivo enfatizó que es indispensable que la entidad contratante justifique documentalmente la inexistencia de pluralidad de oferentes, como lo exige el estudio previo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

- Sentencia 2009-00417-00, Sección Tercera, Consejo de Estado:

- Esta sentencia analiza la legalidad de la contratación directa y establece que, en los casos en que solo una persona jurídica ostenta los derechos de propiedad industrial o resulta ser el único proveedor en el territorio nacional, procede la contratación directa, siempre que exista soporte probatorio suficiente.

  La Sección Tercera reiteró que la contratación directa debe ser excepcional, debidamente justificada y sustentada en estudios previos que respalden la decisión administrativa.

Dicha contratación se realizará por la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo esta modalidad la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales

Se contrata directamente con una persona jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, así como con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En este sentido, la contratación directa permite optimizar el proceso de selección, garantizando eficiencia y transparencia en la adjudicación del contrato.

Durante los últimos 19 años, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha contratado el servicio objeto de esta contratación, con la empresa extranjera Collaborative Testing Services CTS. Inc, toda vez que es un proveedor de ensayo de aptitud mundialmente reconocido en el campo forense, con un amplio catálogo de servicios que reúne la mayoría de las pruebas requeridas por los Laboratorios y Organismos de Inspección de Ciencias Forenses del instituto y está acreditado bajo la norma ISO/ IEC 17043 versión vigente.

Collaborative Testing Services, Inc. (CTS) ha sido acreditado por la Junta Nacional de Acreditación ANSI-ASQ / ANAB según ISO / IEC 17043: 2010, "Evaluación de la conformidad: requisitos generales para las pruebas de aptitud" desde 2014. Esta es la directriz internacional para proveedores de pruebas de ensayos de aptitud

La persona jurídica seleccionada para la presente contratación cumple con todos los requisitos técnicos exigidos, acreditando experiencia directa y específica en el objeto del contrato. Su trayectoria y conocimiento en la ejecución de actividades operativas, logísticas y asistenciales relacionadas con el servicio requerido, otorgan confianza y garantía de cumplimiento.

La selección se sustenta, además, en la verificación de su capacidad operativa y logística, así como en la demostración de resultados positivos en procesos similares realizados con entidades públicas o privadas. Esta idoneidad asegurará la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, permitiendo el desarrollo eficiente y oportuno de las actividades objeto del contrato.

En virtud de lo expuesto y conforme a la normatividad vigente, resulta procedente y justificada la adopción de la modalidad de contratación directa. Teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia directa y específica en LA SUSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE ENSAYOS DE APTITUD CON DESTINO A LOS LABORATORIOS FORENSES Y ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, por su trayectoria y conocimiento en la ejecución de actividades operativas, logísticas y asistenciales relacionadas con el servicio requerido, otorgando confianza y garantía de cumplimiento de la empresa Collaborative Testing Services CTS. Inc, constituyendo así, los elementos esenciales que sustentan la presente decisión, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

En razón a lo anterior, es conveniente necesario y oportuno para la entidad, desde el punto de vista de la satisfacción de la necesidad de sus servicios y con el fin de garantizar la continuidad en el servicio prestado por los Laboratorios y Organismos de Inspección realizar la presente contratación a través de un proceso de contratación directa, toda vez que se cumplen los presupuestos señalados en literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

## 7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

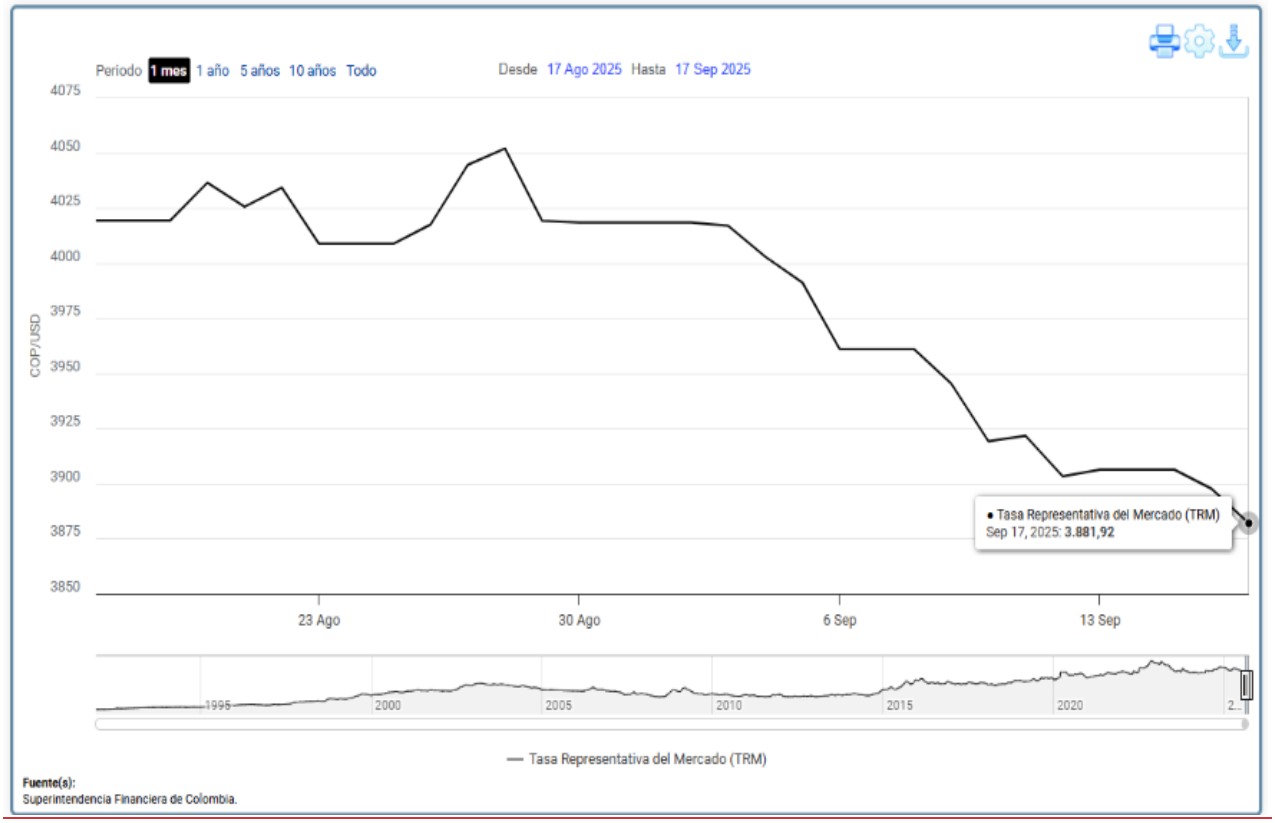
### 7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la presente contratación el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta con una disponibilidad de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($ 158.354.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos, costos de trasferencia, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley.

## 7.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Se solicitó cotización a la firma Collaborative Testing Services, Inc (CTS) dada su experiencia, idoneidad, y teniendo en cuenta que para el ámbito forense y la naturaleza de los ensayos e inspecciones que realizan las áreas del servicio pericial es el proveedor con quien se contratara la suscripción ya que cumple con todos los requisitos del organismo acreditador reconocido por ONAC, es así que la firma en comento, presentó cotización por la suma de **TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES $30.650 USD.**

Durante el periodo comprendido entre el 17 de agosto y el 17 de septiembre de 2025, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) ha mostrado una tendencia a la baja, como se evidencia en la siguiente gráfica:




Este comportamiento refleja una disminución progresiva en el valor del dólar frente al peso colombiano, lo cual responde a diversos factores macroeconómicos, tanto internos como externos. En consecuencia, y con el fin de adoptar una proyección más realista y prudente para el presente proceso, se ha tomado como referencia el escenario denominado "moderado", elaborado por el Grupo Nacional de Gestión Financiera del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual estima una TRM de $4.300,00 para el periodo en estudio.

| RETENCIÓN PAGO AL EXTRANJERO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **NIT DIAN** | **TARIFA %** | **BASE MINIMA** | **COSTO** | **VALOR DÓLAR proyectado** | **TOTAL, PESOS** | **VALOR A RETENER** |
| Intereses, comisiones, honorarios, arrendamientos, servicios | 800197268 | 20% | 100% | 30650 | **4300** | 131.795.000,00 | 26.359.000,00 |
| IVA | N/A | N/A | N/A | | | N/A | N/A |
| ICA | N/A | N/A | N/A | | | N/A | N/A |
| Gastos por administración | 800197268 | 0 | VALOR INFORMADO POR TESORERIA | | | | 200.000,00 |
| **TOTAL, IMPUESTOS** | | | | | | | 26.559.000 |
| **VALOR A SOLICITAR POR CDP** | | | | | | | **158.354.000,00** |

**REGIONALIZACIÓN**

| DIRECCION GENERAL | BOGOTA | NOROCCIDENTE | OCCIDENTE | SUROCCIDENTE | NORORIENTE | ORIENTE | NORTE | SUR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2.405.488** | **34.954.268** | **22.114.856** | **17.929.892** | **18.273.892** | **18.013.380** | **8.200.440** | **18.099.380** | **18.362.404** |
| **158.354.000** | | | | | | | | |

**NOTA 1:** El desglose del estudio de mercado y la distribución por Regional se encuentra en el anexo **"VER ANEXO ESPECIFICACIONES, VALOR Y REGIONALIZACION HOJA VALOR Y REGIONALIZACIÓN**"

**NOTA 2:** El rubro referente a Dirección General, hace referencia a los valores causados por el Grupo Nacional de Apoyo al Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

**7.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

**PROYECTO**: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD CIENTÍFICA DE LOS ENSAYOS REALIZADOS EN LOS LABORATORIOS FORENSES NACIONAL.

**PRODUCTO**: SERVICIOS DE LABORATORIO FORENSE

**ACTIVIDAD:** DISPONER DE BIENES Y SERVICIOS EN LA ACREDITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS LABORATORIOS BAJO LAS NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD.

**CODIGO:** C-2901-0800-9-20111D-2901002-02

**OBJETO DEL GASTO**: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

**VALOR**: **$ 158.354.000**

## 8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

NO APLICA POR SER UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

## 9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Social o Político | Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondiente, que impidan el cumplimiento del servicio | Retrasos en la entrega de las muestras | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA Y ENTIDAD | Ajustar las fechas de programación o establecer mecanismos que permitan prestar el servicio en los tiempos establecidos en la programación y/o revisar la viabilidad de realizar las posibles modificaciones contractuales | 1 | 1 | 2 | MENOR | SI | CONTRATISTA Y LA ENTIDAD | En ejecución | En ejecución | Comunicación permanente con el contratista para el monitoreo. Las comunicaciones deben estar orientadas a la entrega de las muestras dentro del plazo establecido. | Semanal |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambio en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la de la liquidación del contrato. | Mayores costos asociados en la ejecución del contrato | 1 | 4 | 5 | RIESGO MEDIO | ENTIDAD | Verificar constantemente los cambios tributarios que pueden afectar la ejecución del contrato. | 2 | 2 | 4 | MAYOR | NO | ENTIDAD | En ejecución | En ejecución | Conocer los cambios en materia legislativa que impactan el contrato | Trimestral |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Económico | Efectos derivados de la variación de las tasas representativas de mercado-TRM: si la tasa de cambio **no supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta** | El contratista asume el valor diferencial | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | El contratista deberá asumir el valor diferencial | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | En ejecución | En ejecución | Verificar el porcentaje de la fluctuación | Semanal |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Económico | Efectos derivados de la variación de las tasas representativa de mercado - TRM: si la tasa de cambio **supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta** | El contratista asume hasta el 20% de variación y la entidad a partir del 20.01% | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | ENTIDAD | El instituto debe asumir la variación que supere a partir del 20.01% | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | ENTIDAD Y CONTRATISTA | En ejecución | En ejecución | Verificar el porcentaje de la fluctuación | Semanal |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Falta de disponibilidad de recursos por demoras del Ministerio de Hacienda para autorizar el PAC | Atraso en el pago de las facturas | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente | 1 | 1 | 2 | MENOR | NO | ENTIDAD | En ejecución | En ejecución | Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los tramites | Mensual |

## CATEGORÍA DEL RIESGO

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo Extremo |
| 6 y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo Bajo |

## PROBABILIDAD DEL RIESGO

| PROBABILIDAD | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| | **Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | **Improbable** (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | **Posible** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | **Probable** (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | **Casi Cierto** (Ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

## VALORACIÓN DEL RIESGO

| IMPACTO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Calificación Cualitativa** | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidasmínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecucióndel contrato sin alterar el beneficiopara las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| **Calificación Monetaria** | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |
| **Probabilidad** | | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
| Raro | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** |
| Improbable | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** |
| Posible | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** |
| Probable | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** |
| Casi cierto | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** | **10** |

## 10. GARANTÍAS PARA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015)

Las garantías no son obligatorias para la celebración del contrato, por cuanto el Instituto no lo considera necesario, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

| **11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**<br>(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) |
|---|
| La presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Lo anterior, teniendo en cuenta que todos los contratos realizados mediante modalidad de contratación directa, estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos, y según lo señalado en la Sección IV, ***"APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, CAPÍTULO I, ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, DEL DECRETO 1082 DE 2015".*** |

Atentamente,

**MARÍA VICTORIA ESTUPIÑÁN MARTÍNEZ**
Coordinadora Grupo Nacional de Ciencias Forenses

*Proyectó: Natalia Figueroa Fonseca Profesional Grupo de Apoyo Administrativo SSF*
*Revisión técnica: María Victoria Estupiñan Martínez, Profesional Especializado Forense* MVEM
*Revisión Jurídica: Margarita Ancinez/ Grupo Nacional de Gestión Contractual, Camilo Quiroga Asesor Secretaria General*
*Revisión Económica: Rossmary Ortiz Salinas / Grupo Nacional de Gestión Contractual*